

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Cajamarca**, debidamente representada por su Alcalde, Sr **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, identificado con D.N. 145534452... y con domicilio en la Av. La Alameda de los Incas S/N.- Complejo Qhapac Ñan, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, el **ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Avenida Conquistadores N° 970, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, el Ing. Alfonso Velásquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con plena autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SIERRA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora.

- Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Evaluación y Renovación de Convenios en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar de manera conjunta actividades de desarrollo productivo local, asistencia técnica productiva, comercial y de acceso al financiamiento, capacitación, apoyo normativo y otras, en base a cadenas productivas y de valor, con enfoque de mercado, pertenecientes al sector agrario, pecuario acuícola, artesanía y turismo.

Es la intención de las partes coordinar y ejecutar en forma conjunta programas y proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y desarrollo productivo rural de la provincia de Cajamarca, facilitar procesos para el fortalecimiento de la asociatividad de los productores, en beneficio de los mismos, así como la protección del medio ambiente orientadas a la mejora de las condiciones de vida de la región.

Todas las acciones que realicen las partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio, convenios y/o acuerdos específicos para el desarrollo y/o ejecución de las diversas cadenas productivas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SIERRA EXPORTADORA:

1. Sistematizar rápidamente la información sobre las intervenciones que se están realizando en la provincia, tanto a nivel de Instituciones Públicas y Privadas.
2. Habiendo priorizado las cadenas productivas e identificadas los productores, elaborar y suscribir Actas de Inclusión entre la MUNICIPALIDAD y SIERRA EXPORTADORA, estableciendo responsables de las respectivas mesas de trabajo a nivel de producto.
3. Elaborar el Plan de acción a Corto Plazo de la MUNICIPALIDAD y SIERRA EXPORTADORA, en base al acta de inclusión productiva describiendo actividades, metas, presupuesto y responsabilidades de cada entidad elaborando una Matriz de Intervención Multisectorial en las cadenas productivas y de valor, pertenecientes al sector agrario, pecuario acuícola, artesanía y turismo.
4. Formular los planes de negocio que permitan mejorar la competitividad y rentabilidad productiva, en base al mercado.
5. Fortalecer a las organizaciones de productores y su asociatividad para integrar cadenas productivas y mejorar sus capacidades técnicas y de gestión empresarial, a fin de lograr su competitividad en el mercado.
Brindar asistencia técnica productiva, comercial, empresarial, con la finalidad de dotar de una mayor competitividad y sostenibilidad a la producción actual y futura de productos priorizando que se identifiquen en la zona, articulando la producción a mercados nacionales y/o del exterior.
7. Para la ejecución de las actividades de asistencia técnica y capacitación, SIERRA EXPORTADORA, ofrece los servicios de profesionales competentes para asistir al desarrollo de las cadenas identificadas y priorizadas. Para tal efecto SIERRA EXPORTADORA, a través de su Sede Descentralizada en Cajamarca, en su Centro de Promoción Económica, Negocios y Gestión Pública, aplicará un sistema de seguimiento y supervisión con la finalidad de verificar el cumplimiento de las actividades previstas en cada proyecto.
8. Apoyar con la formulación de los planes de negocio de las cadenas productivas identificadas, con la finalidad que dichos productores rurales puedan participar de los recursos derivados del PROCOMPITE de la MUNICIPALIDAD, y otros fondos.

LA MUNICIPALIDAD

1. Implementar los recursos de PROCOMPITE, fondo que permitirá ejecutar propuestas de proyectos productivos, otorgando competitividad a las cadenas productivas identificadas y priorizadas, por la asistencia técnica de Sierra Exportadora.
2. Desarrollar y lograr la asociatividad de los productores de su jurisdicción, pudiendo contar con el apoyo de Sierra Exportadora.

3. Facilitará local, equipos y materiales para el desarrollo de eventos de capacitación técnico productivo, gestión empresarial u otros establecidos dentro del respectivo Plan de Asistencia Técnica y Comercial que se consideren en los proyectos a ejecutar.
4. La Municipalidad desarrollará un fortalecimiento institucional estableciendo la contraparte de la unidad encargada del desarrollo económico local nombrando el responsable que tendrá enlace con la sede de Sierra Exportadora y los diferentes actores que conforman la cadena productiva de cada mesa de productos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

- SIERRA EXPORTADORA designa como Coordinador a su Jefe de la Sede Descentralizada de Cajamarca, quien coordinará con el Director de Desarrollo Productivo Territorial de Sierra Exportadora.
- La MUNICIPALIDAD, designa como Coordinador al Gerente de Desarrollo Económico.

En caso de que alguna de las partes decida sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días útiles.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los coordinadores, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta los establecido en el presente Convenio.

Para la ejecución de los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de organizaciones de base y otras instituciones de los sectores públicos y privado.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

De la misma forma, las partes no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente compromiso

Si el trabajo que sea objeto de publicación y/o patente se realice en forma conjunta, las partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes para todos los efectos del presente Convenio, fijan sus domicilios en los indicados en la parte introductoria de este documento y, en caso de sufrir variaciones se harán de conocimiento mediante carta simple

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio o los Convenios Especificos que se suscriban al amparo del presente documento, será resuelto mediante trato directo entre las partes. En el supuesto que no existiera acuerdo alguno, no obstante la buena voluntad de las partes, éste podrá ser resuelto mediante conciliación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCION.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos.

Serán causales de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo debidamente motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra, respecto de alguna de las cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante previo aviso, al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta de resolución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el presente, por lo que, en señal de conformidad lo suscriben, en la ciudad de Cajamarca, a los 21 días del mes de mayo del 2013

SIERRA EXPORTADORA

LA MUNICIPALIDAD

SIERRA EXPORTADORA

ALONSO VELAQUEZ TUESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad de Cajamarca


ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2013-CMPC

Cajamarca, 24 de Mayo de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Mayo de 2013, el pedido del Señor Regidor Julio Dávila Silva referente a la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Sierra Exportadora, Informe Legal N°384-2013-OAJ-MPC, Informe N° 162-2013-UPCT-OPP-MPC, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Señor Regidor Julio Dávila Silva, sustenta su pedido indicando el objeto del Convenio y señalando que se trata de un convenio marco para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Sierra Exportadora se pueda articular proyectos de carácter productivo que permita el desarrollo económico de nuestra ciudad.

Que, el Convenio tiene por objeto desarrollar de manera conjunta actividades de desarrollo productivo local, asistencia técnica productiva, comercial y de acceso al financiamiento, capacitación, apoyo normativo y otras, en base a cadenas productivas y de valor, con enfoque de mercado, pertenecientes al sector agrario, pecuario, acuícola, artesanía y turismo. Con el fin de coordinar y ejecutar en forma conjunta programas y proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y desarrollo productivo rural de la provincia de Cajamarca, facilitar procesos para el fortalecimiento de la asociatividad de los productores, en beneficio de los mismos, así como la protección del medio ambiente orientadas a la mejora de las condiciones de vida de la región.

Que, el Pleno del Concejo, considerando que se trata de un convenio marco que fijará las pautas generales de coordinación y colaboración entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Sierra Exportadora; y que además el expediente cuenta con los informes técnico y legal favorables, de los que se desprende que la suscripción del presente no demanda ningún tipo de inversión por parte de la Municipalidad, da su asentimiento para aprobarlo con dispensa de dictamen de Comisión.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de



Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, con dispensa de trámite y Dictamen de Comisión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Sierra Exportadora, cuyo objeto es desarrollar de manera conjunta actividades de desarrollo productivo local, asistencia técnica productiva, comercial y de acceso al financiamiento, capacitación, apoyo normativo y otras, en base a cadenas productivas y de valor, con enfoque de mercado, pertenecientes al sector agrario, pecuario, acuícola, artesanía y turismo.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE